

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los 12 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10193

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

La Orden de 7 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, regula aspectos de ordenación académica de la Formación Profesional específica de grados medio y superior que afectan a las condiciones de acceso y admisión a ciclos formativos mediante prueba.

A los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones Evaluadoras y de Valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato del Ministerio de Educación y Cultura, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—1. El período de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior estará comprendido entre el 14 y el 29 de mayo de 1998.

2. La realización de dichas pruebas será el día 23 de junio de 1998, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—Cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación de la provincia, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones, con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

Cuarto.—En el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial se expondrá la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

Asimismo, cada Dirección Provincial remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública.

Quinto.—1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
- Haber superado un Programa de Garantía Social.

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior las personas que tengan cumplidos los veinte años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Sexto.—1. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Resolución.

Documento nacional de identidad o pasaporte, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

2. Según las condiciones que reúnan los aspirantes de los citados en el apartado anterior, se deberá aportar, además, la documentación siguiente:

Acreditación de al menos un año de actividad laboral, mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo. En este último caso, el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, haberlo superado.

Séptimo.—Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Educación Secundaria. Dichas Comisiones serán nombradas por el Director provincial a propuesta del Servicio de Inspección de Educación de la provincia.

Actuará de Presidente un miembro de la Inspección de Educación de la provincia o un Director de un Instituto de Educación Secundaria. A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada Comisión Evaluadora los Asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos. Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

Octavo.—Los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de Educación de la provincia el número de admitidos en cada prueba dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes, se establecerán las Comisiones Evaluadoras que sean precisas. Podrán agruparse, ante una misma Comisión Evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

Los Institutos pondrán a disposición de las Comisiones Evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Los Directores provinciales propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

Noveno.—Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección Provincial comunicará a los Institutos las Comisiones Evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el lugar donde cada una de ellas deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los Institutos receptores de inscripción, al menos cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Décimo.—El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos socio-cultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria:

Parte sociocultural:

Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

Parte científico-tecnológica:

Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos. Aplicaciones del desarrollo científico y tecnológico, y su incidencia en el medio físico y social.

Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior:

Consta a su vez de dos partes:

Parte general: El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

Lengua Castellana y Literatura.

Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

Matemáticas.

Parte específica: El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el anexo II, en la que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la formación profesional de base. De cada opción se reseña, como referente, las materias de bachillerato cuyos objetivos están en relación con las capacidades profesionales de base.

Undécimo.—De la parte específica quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente, se constituirán en Comisión de Valoración de la documentación presentada por el aspirante a los efectos de exención de esta parte. El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del centro oficial donde se haya

formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante antes de la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá.

Duodécimo.—Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Subdirección General de Formación Profesional Reglada. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por dicha Subdirección General a cada una de las Direcciones Provinciales, que, a su vez, enviarán copia a los Presidentes de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de las Direcciones Provinciales tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Decimotercero.—La realización y calificación de las pruebas estarán a cargo de las Comisiones Evaluadoras. Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

Pruebas de acceso a grado medio:

Parte sociocultural:

Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

Un Vocal de Geografía e Historia.

Parte científico-tecnológica:

Un Vocal de entre las siguientes especialidades: Matemáticas. Tecnología. Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

Pruebas de acceso a grado superior:

Parte general:

Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Un Vocal de la especialidad de Inglés o de Francés.

Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el anexo III.

Decimocuarto.—El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión Evaluadora y lectura de esta Resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

A las nueve treinta horas: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado superior:

A las nueve treinta horas: Primera fase de la parte general, tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

A las doce treinta horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes al área de conocimiento de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

A las dieciséis treinta horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física, que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Decimoquinto.—Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones Evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los términos de apto, no apto o, en caso de exención de la parte específica en grado superior, Exento.

La Comisión Evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción, según modelos de anexo IV, que reflejará la calificación de cada parte o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el Instituto según la normativa vigente.

Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación de la provincia para su estudio y posterior informe estadístico a la Subdirección General de Formación Profesional Reglada.

El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen ordinario.

Decimosexto.—1. Quienes hayan alcanzado calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1994 por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio deberá constar que le permite cursar cualquiera de los mismos.

En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

2. El certificado acreditativo de haber superado dichas pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, sin que pueda entenderse que el solicitante ha sido admitido.

3. En el proceso de admisión, según el apartado cuarto de la Resolución de 30 de abril de 1996, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva del 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior. Dicho porcentaje podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas asignadas al acceso directo de alumnos que cumplan los requisitos académicos.

Decimoséptimo.—Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, las Direcciones Provinciales podrán realizar propuestas al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, que resolverá lo que estime procedente.

Lo que les transmito para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Formación Profesional Reglada y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
DE _____



FONDO SOCIAL EUROPEO

*Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso
a ciclos formativos de Grados Medio y Superior*

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento __/__/__
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una ☒ la opción correspondiente):

1. ☐ Grado Medio. Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2. ☐ Grado Medio. Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
3. ☐ Grado Medio. Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
4. ☐ Grado Superior. Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):

- ☐ Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- ☐ Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
- ☐ Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.
- ☐ Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.

SOLICITA:

1. Ser inscrito en las: ☐ Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. ☐ Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior: Opción _____	(A cumplimentar por la Administración) Cumple SÍ NO
2. ☐ Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: ☐ Certificación de la empresa en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado y el número de horas dedicadas a la misma. ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación. ☐ Otro (especificar):	Valoración de la Exención por la Comisión: _____ _____ _____

En _____, a _____ de 199 _____

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción

ANEXO II
Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Parte específica

Opción	Ciclos formativos	Parte específica
<i>C: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud</i>		
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Salud Ambiental.	Biología. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
C2	Producción Acuícola. Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental.	Química. Biología.
C3	Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia.	Biología.
C4	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química.
C5	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física. Comunicación Audiovisual.
C6	Ortoprotésica. Prótesis Dentales.	Dibujo Técnico. Biología.
<i>T: Tecnología</i>		
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción en Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Producción de Madera y Mueble. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.	Dibujo Técnico. Tecnología Industrial.
T2	Diseño y Producción Editorial. Patronaje.	Dibujo Técnico.
T3	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Construcciones Metálicas.	Dibujo Técnico. Mecánica.
T4	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Electrotecnia. Tecnología Industrial.
T5	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico.	Electrotecnia. Mecánica.
T6	Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotecnia. Principios Fundamentales de Electrónica.
T7	Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil.	Química. Tecnología Industrial.

Opción	Ciclos formativos	Parte específica
T8	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnología de la Información.

H: Humanidades y Ciencias Sociales

H1	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor.	Economía y Organización de Empresas. Fundamentos de Administración y Gestión.
H2	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas. Comunicación Audiovisual.
H3	Restauración. Alojamiento.	Economía y Organización de Empresas. Segunda Lengua Extranjera.
H4	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
H5	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H6	Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas.	Geografía. Segunda Lengua Extranjera.

ANEXO III

Especialidades de los Vocales de la Comisión Evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del anexo II

Opción	Parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como Vocales en la Comisión Evaluadora Una de las siguientes
C1, C2, C3 y C6. C1.	Biología. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuicola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
C5. C2, C4 y T7.	Física. Química.	Física y Química. Análisis y Química Industrial.
C5 y H2.	Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
C6, T1, T2 y T3.	Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
T4, T5 y T6. T3 y T5. T1, T4 y T7. T6.	Electrotecnia. Mecánica. Tecnología Industrial. Principios Fundamentales de Electrónica.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
T8.	Tecnología de la Información.	Informática.
H1, H2 y H3. H1.	Economía y Organización de Empresas. Fundamentos de Administración y Gestión.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
H4.	Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
H5.	Educación Física.	Educación Física.
H3 y H6.	Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés.
H6.	Geografía.	Geografía e Historia.

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN

Hoja Número ...

Instituto en el que se realizan las pruebas Localidad Provincia		PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		DATOS ESTADÍSTICOS 1. Número de inscritos: 2. Número de examinados: 3. Calificación global de Apto: 4. Calificación global de No Apto:	
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte Científico-Tecnológica	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

La presente acta comprende examinados y acaba con
 En, a de de 199

Vº Bº: El Presidente, Vocales, El Secretario de la Comisión,

ACTA DE EVALUACIÓN

Hoja Número ...

Instituto en el que se realizan las pruebas Localidad Provincia		PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		DATOS ESTADÍSTICOS 1. Número de inscritos: 2. Número de examinados: 3. Calificación global de Apto: 4. Calificación global de No Apto: 5. Número de exentos en la parte Específica:	
Opción:					
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte General	Parte Específica	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto, Exento.

La presente acta comprende examinados y acaba con
 En, a de de 199

Vº Bº: El Presidente, Vocales, El Secretario de la Comisión,

10194 *ORDEN de 27 de marzo de 1998 por la que se convocan los premios «Miguel Hernández», edición 1998.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz en la superación del analfabetismo, tanto el tradicional, como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden citada de 9 de mayo de 1991,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los premios «Miguel Hernández» correspondientes a 1998, dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Los referidos premios estarán dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: Un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 500.000 pesetas y un tercer premio de 250.000 pesetas. Los galardonados recibirán igualmente una distinción acreditativa. El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, de todo el Estado que se hayan destacado por el desarrollo de acciones cuyos objetivos sean la educación básica, el fomento de la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres, la participación activa en la sociedad democrática y la posibilidad de acceso al empleo.

Tercero.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura (Los Madrazo, 15-17, primera planta, 28071 Madrid), pudiendo utilizar para ello cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo I de la presente resolución.

b) Memoria descriptiva específica por cada tema, según se opte por trabajos relativos a experiencias educativas, formación de formadores o trabajos de investigación.

En todo caso debe hacerse constar: La justificación del proyecto, población destinataria, objetivos, metodología, actividades desarrolladas, personas que han participado, evaluación y la metodología aplicada en los trabajos de investigación.

Podrá aportarse, además, cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del Jurado establecido en el artículo 3.º de la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia o investigación expedida por instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda,

Quinto.—El plazo de presentación de las candidaturas será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios.

Séptimo.—El proceso de valoración de los proyectos presentados en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, compuesto por los siguientes miembros:

El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Educación Permanente.

Un representante de la Federación Española de Universidades Populares.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos.

El Secretario ejecutivo de la Comisión Española de la UNESCO.

El Presidente del Grupo de Educación de la Comisión Española de la UNESCO.

La Jefa del Servicio de Educación de Adultos, que actuará como Secretaria del Jurado, con voz y voto.

Este Jurado formulará propuesta de adjudicación a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente apartado.

Octavo.—El Jurado a que se refiere el apartado anterior efectuará la selección de las candidaturas, valorando de manera prioritaria los siguientes aspectos:

1. Experiencias educativas:

Programas de educación básica para personas adultas con especial incidencia en el ámbito de la alfabetización que incorporen nuevas tecnologías o que pongan en práctica un amplio abanico de oportunidades de aprendizaje.

Programas que incluyan la enseñanza de la lengua española para personas adultas extranjeras con escaso nivel educativo y con dificultades de integración.

Experiencias que muestren el fomento de la colaboración activa entre los centros de educación de adultos, la formación y la vida laboral.

2. Formación de formadores:

Experiencias innovadoras de formación del profesorado en el ámbito de la educación básica para personas adultas.

3. Trabajos de investigación:

Investigaciones sobre desarrollos curriculares relacionados con la educación básica para personas adultas, así como sobre aquellas otras que incorporen las nuevas tecnologías.

En todo caso y con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que, teniendo un carácter innovador, combinen más de un tema de los anteriormente señalados como prioritarios.

Noveno.—El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado de Selección, elevará propuesta de resolución de la convocatoria, que será resuelta en el plazo de quince días mediante Orden ministerial motivada, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados según dispone el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Esta Orden ministerial será firmada por delegación por el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de seis meses el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Décimo.—El Ministerio de Educación y Cultura se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Undécimo.—El primer premio será la única candidatura oficial española a los premios internacional de alfabetización convocados cada año por la UNESCO con motivo del día internacional de la alfabetización.

Duodécimo.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que resuelva la adjudicación.

Decimotercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín